Constancia secretarial: a despacho de la señora juez, informando que el 22 de julio de 2022 venció el término de traslado concedido a la parte ejecutada, presentando excepciones el 13 de julio de 2022.

OSCAR SERNA Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1068
PROCESO EJECUTIVO
MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00163-00
Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso y toda vez que se advierte, que la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS**, fue *notificada personalmente* por el juzgado, el día **7 de julio de 2022**, del auto a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, y oportunamente procedió a formular excepciones de mérito, de aquellas que permite el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, se correrá traslado al Ejecutante-**JHULDER VALENCIA CASTRO**, conforme el Art. 443 numeral 1 del Código General del Proceso.-archivo 16-

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá V,

RESUELVE:

1º.- CORRER traslado por el termino de diez (10) días de la contestación de la demanda allegada por la señora SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS, al Ejecutante-JHULDER VALENCIA CASTRO, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

2º.- ORDENAR al señor JHULDER VALENCIA CASTRO que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, allegue al juzgado el original de la letra de cambio que sirvió de título ejecutivo, tal como se advirtió en el numeral séptimo del Auto No. 785 del 3 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

OSCAR

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf1af86ec639960cc149bac4a927ab91449ad6be5019f52f1ab476e9ce6bbf8**Documento generado en 25/07/2022 04:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica